



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
GUACHENÉ – CAUCA
19 300 40 89 001**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 14

Guachené, Cauca, ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Mediante escrito de fecha 26 de enero de 2022, presentado dentro del término de ley, la parte actora pretende subsanar lo referido en el proveído inadmisorio que data del 24 de enero del 2021, el cual fuera notificado en Estado el día 25 del mismo mes y año, dentro de la demanda de **JURISDICCION VOLUNTARIA** de **CORRECCION DE NOMBRE y APELLIDO**, promovida por intermedio de apoderado judicial por el señor **JOSE NELDO APONZA CATOÑI**.

Revisado el contenido y los argumentos expuestos por la parte accionante como subsanación de la demanda, encuentra el despacho que:

1.- Respecto a la falencia de inadmisión referenciada, el Juzgado encuentra que la parte demandante no corrigió en debida forma, en tanto se le había impuesto como requisito formal debía allegar el correspondiente Registro Civil de Nacimiento de la señora **FLORA MARIA CANTOÑI**, sin embargo, se aportó nuevamente fue la partida de bautismo, no el documento exigido.

Así las cosas, al no haberse dado cabal cumplimiento a la exigencia formal en la corrección de la demanda presentada y puntualizada en el presente auto, deviene su rechazo acorde a lo imperado en el Inciso 2 del numeral 7 del artículo 90 del Código General del Proceso y la consecuente orden de devolución de sus anexos sin necesidad de desglose y el archivo de la actuación.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE GUACHENÉ, CAUCA**.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda, en virtud a las consideraciones expuestas en el presente proveído.

SEGUNDO: SE ORDENA devolver los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: En firme este auto, previa anotación que se llevan e los libros radicadores en este despacho, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

GUILLERMO LEÓN ORJUELA GÁLVEZ

JUEZ

Firmado Por:

Guillermo Leon Orjuela Galvez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 1 Promiscuo Municipal

Guachene - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1722f8424e7ba58d2aa7ab515fae1b69285b8880824bfaa3359047f1e5ec2563

Documento generado en 08/02/2022 01:52:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>